

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-1038 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del XV Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles S. A., con fecha 20 de enero de 2017, por el que se aprueba la revisión salarial para el tercer año de vigencia del Convenio, comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.*

Código 39100191012014

Visto el acuerdo suscrito el 20 de enero de 2017 (con presentación en registro el 27 de enero) por la comisión paritaria del XV Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A., referente a la aplicación de la revisión salarial para el tercer año de vigencia del convenio: 1.3.2016 a 1.12.2016 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA ASPLA PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. DE 20.01.2017 A LAS 09:00 HORAS

Asistentes Por la Representación Social

D. Enrique Barreda Landeras
D. Carlos Sáiz Gómez
D. José Luis Sánchez Pérez

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señaladas,
se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria
del XV Convenio Colectivo de Aspla Plásticos
Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

Asistentes Por la Representación Económica.

D. José María Roncal Berruezo
D. Jesús Ángel Santiago González
D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

ÚNICO.- Aplicar la **"Revisión salarial para el 3º año de vigencia"**: 01.03.16 a 31.12.16, previsto en el punto 6º, artículo 3º sobre **"SALARIOS Y REVISIÓN"**, del XV CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

Se garantiza el IPC real - Conjunto Nacional- del año natural Enero a Diciembre del 2016- definitivo certificado por el INE.

En caso que el IPC superase el 0,75% se incrementarán todos los conceptos en la diferencia exacta que supere dicho 0,75%, tomando 1 entero y 1 decimal, con carácter retroactivo al 01.03.2016, sirviendo como base los salarios al 29.02.2016.

I.P.C. de 2016 según el INE	: 1,60 %
Cifra aplicada el 01.03.2016	: 0,75 %
Diferencia a revisar	: 0,85 %

Como dicha diferencia se debe aplicar con efectos al **01.03.2016** y sobre los valores vigentes al 29.02.2016, resulta así un incremento del **0,84 %** sobre los precios hoy vigentes.

Los atrasos correspondientes al periodo 01.03.16 a 31.12.16, calculados en los términos anteriormente detallados, se abonarán en el mes de febrero de 2017.

Los valores desde la nómina de enero 2017 inclusive, son los siguientes:

CVE-2017-1038

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

Valores previos				Valores Nuevos (Revisión Salarial 3º año XV Convenio)			
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN ANEXO I SEGÚN ANEXO I		SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD		SEGÚN ANEXO I SEGÚN ANEXO I	
Arts.36 y 42	PLUS ASISTENCIA	62,28	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	62,80	€/ mes según escala	
Art. 38	PRIMA DIRECTA	0,0870	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,0877	€/ punto	
Art. 43	PRIMA INDIRECTA	1,3949	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,4066	€/ hora	
Art. 34	PLUS NOCHE	15,07	€/ noche	PLUS NOCHE	15,20	€/ noche	
Art. 20	PLUS NOCHE EN VACACION	101,97	€/ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	102,83	€/ media mes	
Art. 35	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	15,07	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	15,20	€/ noche	
Art. 35	PLUS FUEGO CONTINUO	297,32	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO	299,82	€/ mes	
Art. 20	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	297,32	€/ plus fuego cont.	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC.	299,82	€/ plus fuego cont.	
		101,97	€/ plus noche media/mes		102,83	€/ plus noche media/mes	
		399,29	TOTAL		402,64	TOTAL	
Art. 35	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	69,83	€/ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	70,42	€/ por fiesta trabajada	
Art. 39	PLUS PENOSIDAD	79,92	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	80,59	€/ mes compl. efect.trabajado	
Art. 42	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	324,36	€/ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	327,08	€/ cada paga para obreros	
Art. 41	HORAS EXTRAORDINARIAS	14,86	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	14,98	€/ hora	
Art. 8 bis	FORMACION	7,59	€/ hora	FORMACION	7,65	€/ hora	
Art. 43	CPI EMPLEADOS PAGAS	120,09	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	121,10	€/ paga	
Art. 37	PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO			
	* Reducción del índice general	1.845,56	€/	* Reducción del índice general	1.861,06	€/	
	del 4,9 % al 4,5%	461,40	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	465,28	€/ décima	
	del 4,5 % al 4,0%	507,52	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	511,78	€/ décima	
	del 4,0 % al 3,5%	599,79	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	604,83	€/ décima	
	del 3,5 % al 3,0%	692,07	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	697,88	€/ décima	
	del 3,0 % al 2,5%	795,88	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	802,57	€/ décima	
	del 2,5 % al 2,0%	915,26	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	922,95	€/ décima	
	del 2,0 % al 0%	1.052,56	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.061,40	€/ décima	
Art. 28	AYUDA DISCAPACITADOS	991,73	€/ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	1.000,06	€/ para cada caso y año	
Art. 28	FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€/ año	FONDO AYUDA VIVIENDA	20.000	€/ año	

La nómina de enero de 2017 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Esta acta que consta de 2 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XV Convenio Colectivo de Empresa.

TABLAS SALARIALES XV CONVENIO COLECTIVO REVISIÓN SALARIAL 3º AÑO DE VIGENCIA
ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA			
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIG/ HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINQUENIO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIG/ HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINQUENIO
GRUPO 9 DIRECTOR	2.997,97	0,27874	66,90	133,80				
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	2.443,89	0,22624	54,30	108,60				
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	1.880,70	0,17392	41,74	83,48				
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	1.601,37	0,14778	35,47	70,93				
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.389,87	0,12672	30,41	60,82	45,82	0,12532	30,08	60,16
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.326,39	0,12103	29,05	58,09	43,72	0,11970	28,73	57,45
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.273,99	0,11471	27,53	55,06	42,00	0,11345	27,23	54,45
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.249,65	0,11272	27,05	54,10	41,19	0,11148	26,75	53,51
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	999,93			32,96			
	SUB-GRUPO 1-A	749,72			24,72			